



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024, EN
RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA “ASOCIACIÓN ARRABAL-AID” PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA CITADA ENTIDAD POR UN IMPORTE DE TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (361.173,73 €) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE: LA CORRESPONSABILIDAD SE APRENDE” FINANCIADO CON FONDOS RECIBIDOS PARA EL DESARROLLO DEL “PLAN CORRESPONSABLES” (EXPEDIENTE Nº 4/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad de fecha 18 de marzo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación a la **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN CORRESPONSABLES, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ARRABAL-AID**, en fecha 8 de febrero de 2024 se emite informe de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, con CSV: nJLuU9klpGBGjifcJnL7Og==, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto se informa que:

1. La corresponsabilidad es el reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres. La corresponsabilidad tiene el objetivo de alcanzar la igualdad de género y fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral a través del equilibrio. Por lo tanto, se puede decir que conciliación y corresponsabilidad van de la mano. Sin embargo, la corresponsabilidad no solo implica repartir tareas, sino también gestionarlas con intención para fomentar el bienestar entre las partes implicadas. Y es que, la corresponsabilidad es importante para mejorar la calidad de vida, pues permite la liberación de tiempo entre las parejas. También proporciona afecto y satisfacción personal, pues se comparte la carga mental y se fomenta la unidad del seno familiar. Además, supone una fuente de independencia, autonomía y respeto entre los miembros que conviven en el hogar.
2. El Plan Corresponsables fue aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Es concebido como una política semilla que permita articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad. En relación con ello, mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, se fijaron los criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (BOE n.º 67, de 20 de marzo de 2023).

3. *Con fecha 4 de mayo de 2023 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga un escrito de la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de abril, mediante el cual se invitaba a este Ayuntamiento a presentar solicitud de subvención con el límite de 1.267.986,27 €, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.*
4. *En contestación a esa invitación, con fecha 12 de mayo, el Ayuntamiento de Málaga presentó una solicitud de subvención firmada por el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para el proyecto Málaga Plan de Corresponsabilidad y Familia. Este proyecto se centra en planes de formación en corresponsabilidad y cuidados, con un bloque de actividades de corresponsabilidad dirigidas a la ciudadanía, con implementación de actuaciones territoriales en los 11 distritos de la ciudad de Málaga. Asimismo, se van a desarrollar otras actuaciones para el fomento de la corresponsabilidad en el ámbito empresarial y tecnológico. Todo ello en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.*
5. *La ejecución de las actuaciones se ajusta al período de ejecución determinado en el convenio, que es desde la firma del mismo hasta el 15 de septiembre de 2024. El convenio entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga fue formalizado con fecha 16 de noviembre de 2023, estableciéndose en la cláusula octava la concesión al Ayuntamiento de Málaga de una subvención por importe de 1.267.985,73 €.*
6. *En base al presupuesto del Plan Corresponsables, se solicitó desde el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad al Área de Economía y Presupuestos, la generación de crédito por el total del importe de la concesión de subvención (1.267.985,73), aprobado mediante el **Segundo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2024**, adscritos al **Proyecto de Gasto: 2024 3 27000 1 Plan Corresponsables**; concretamente en la **aplicación 27.2314.48900 PAM 2303** la cantidad de **900.842,55 €**.*

-2-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. A tal efecto, en la citada aplicación se ha previsto una **subvención directa con carácter excepcional** por la cantidad de **361.173,73 €** para el proyecto **“MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE: LA CORRESPONSABILIDAD SE APRENDE”**, a favor de la asociación **ARRABAL-AID, con CIF G29572948**, que tiene como finalidad el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Corresponsables.
8. La asociación Arrabal-AID cuenta con una amplia y consolidada trayectoria en la planificación y ejecución de proyectos sociales, con una amplia experiencia en los diferentes aspectos a desarrollar en el proyecto. En cuanto a la formación, tienen amplia experiencia en itinerarios de formación generales, transversales y también especializadas, mediante programas como 45+, INCORPORA o ABISAL. En cuanto a la participación ciudadana, la experiencia de Arrabal-AID incluye proyectos como el Banco del Tiempo, Málaga Ciudad Educadora o la dinamización del Consejo Sectorial de las Mujeres de Málaga, éste último en colaboración desde hace años con el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga. Asimismo, en actividades de emprendimiento tiene una amplia experiencia, desde la formación hasta el mentoring y acompañamiento hacia nuevos proyectos.
9. En cuanto a la subvención directa que se pretende conceder, ésta se realiza al amparo del artículo 22, apartado c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública; y al amparo del art. 23.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022.
10. Las razones que motivan la concesión directa de esta subvención radican en que el proyecto que presenta ARRABAL tiene como objetivo principal formar y sensibilizar a la ciudadanía malagueña sobre la importancia de la corresponsabilidad en el ámbito familiar y social para llegar a vivir en una sociedad donde se pueda realizar una conciliación real e igualitaria entre la vida familiar, laboral y personal, a la vez que generar nuevos yacimientos de empleo en el ámbito de los cuidados, creando empleo de calidad en el sector de cuidados, así como dignificando y certificando la experiencia profesional del cuidado. ARRABAL es la organización social más representativa de Málaga en la dinamización y participación social, también en la formación de colectivos vulnerables para la integración laboral, y dispone de la solvencia, recursos materiales y humanos propios, así como de las instalaciones e infraestructuras adecuadas para el desarrollo de este ambicioso proyecto. Al tratarse de una entidad con dilatada experiencia en la participación social y el desarrollo de recursos laborales, su proyecto puede resultar muy eficaz para el desarrollo de Bolsas de Cuidados, y la consecución de los objetivos marcados en el Plan Corresponsables. Pues implica en sus actuaciones a las familias, niñas, niños y jóvenes desde un enfoque de igualdad entre hombres y mujeres.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11. *La actividad que se realiza con el proyecto MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE: LA CORRESPONSABILIDAD SE APRENDE, no tiene carácter contractual, por lo que es procedente la celebración del oportuno convenio.*
12. *Asimismo, se hace constar que con la celebración del presente convenio, se cumplen todos los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
13. *Asimismo se indica que la competencia para aprobar la presente subvención directa y excepcional a través de convenio de colaboración, corresponde a la Ilma. Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado por este órgano en sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, relativo al Acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las concejalías, presidencias de las juntas municipales de distrito, coordinación, direcciones generales y otros órganos municipales, concretamente en el artículo 28.3 a) iii)”.*

Visto que en fecha 16 de febrero de 2024 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, con CSV yI3E2SbU5aTyEXzIEiEZyg==, mostrando su conformidad a la concesión de la subvención directa con carácter excepcional citada puntualizando que “ante la duda que nos genera la excepcionalidad y sobre todo la justificación de la dificultad de la convocatoria pública, (Ya ha habido otorgamiento de subvenciones siguiendo el mismo procedimiento: Art.22.2.C LS, para el mismo “Plan Corresponsables”) debería haber un pronunciamiento expreso en la propuesta, en tal sentido; y así consta en su borrador, para ser aprobada, en su caso, por el órgano competente”. Como se dice en el informe, en la presente propuesta consta dicho pronunciamiento.

Visto que en fecha 20 de febrero de 2024 se emite informe de la Intervención General, con CSV u60oqTfIYIKYqXvqX8KsVA==, en el que se recoge como observaciones que “si bien consta Informe del Área sobre la excepcionalidad de la concesión, se comprueba que en el PES de 2024 constan otras dos subvenciones directas de carácter excepcional con similar destino u objeto, a favor de las entidades “Yo no renuncio” y “Confederación Empresarios de Málaga (CEM)”, por cuanto, se debería de haber reconsiderado el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. La vía de las subvenciones motivada por su carácter excepcional ha de tratarse de supuestos puntuales, por lo que el Área debe emitir un informe que explique los motivos por lo que existe dificultad en la convocatoria en concurrencia en estas subvenciones”, para a continuación informar favorablemente pero condicionado a la incorporación al expediente del informe solicitado.

Visto que en atención a lo recogido en el informe de la Intervención General, la Jefa de Sección de Igualdad, con el visto bueno de la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, emite informe justificativo complementario de fecha 20 de febrero, CSV oU4QptbFKo/d5jChF1uooA==.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la entidad **ASOCIACIÓN ARRABAL-AID**, con CIF **G29572948**, por un importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (361.173,73 €)**, para la ejecución del proyecto **“MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE: LA CORRESPONSABILIDAD SE APRENDE”**, financiado con fondos recibidos para el desarrollo del Plan Corresponsables.

Segundo.- El pronunciamiento expreso de la Junta de Gobierno Local reconociendo el interés público y excepcional en la concesión directa de esta subvención a favor de la entidad **ASOCIACIÓN ARRABAL-AID**, y la dificultad de su convocatoria pública, al amparo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, y art. 23.2 c) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Tercero.- La aprobación del convenio a través del cual se instrumentaliza la concesión directa de la subvención, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN ARRABAL-AID.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

SE REÚNEN

De una parte, D. Francisco Manuel Cantos Recalde, Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, D. Julio García Daza, con D.N.I. nº 74884165Y, presidente de la Asociación ARRABAL-AID, con CIF. G29572948.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la asociación ARRABAL-AID, respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene como competencia propia la de realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, reconocida en el apartado o) del art. 25.2 de la Ley 7/1985,

-5-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, añadido por la disposición final Primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y art. 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Que mediante convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención por importe de 1.267.985,73 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables.

CUARTO.- Que la asociación ARRABAL-AID es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos:

a) Fomentar mediante acciones concretas dinámicas de inclusión social, laboral-ocupacional, tecnológica, educativa, cultural y económica de personas y colectivos vulnerables a cualquier tipo de exclusión o a situaciones de desigualdad social. Sin ánimo de limitar, consideramos objetivos de nuestra acción asociativa a las siguientes personas y colectivos: personas desempleadas en general, personas desempleadas mayores de 45 años y de larga duración, jóvenes en general, jóvenes en desempleo, adolescentes, menores, menores infractores, menores en edad laboral, alumnado de los distintos niveles educativos, mujeres en general, mujeres desempleadas, mujeres víctimas de violencia de género, personas con problemas de adicción, personas con enfermedad mental, minorías étnicas, personas inmigrantes, personas refugiadas, personas solicitantes de asilo, personas reclusas y exreclusas, personas discapacitadas, personas sin hogar, familias, familias multiproblemáticas, personas mayores.

b) Promover el desarrollo y la dinamización social de los entornos locales en los que actúa, por medio de una dinámica participativa de la sociedad a través de estructuras organizadas, como método eficaz de implicación, desarrollo y gestión de propuestas y respuestas a los problemas colectivos.

c) Trabajar en Red con otros agentes sociales y organizaciones del tercer sector tanto nacionales como internacionales, como método eficaz de dar respuesta al problema del desempleo y de la exclusión social y como forma de compromiso social con el territorio donde la entidad esté implantada.

d) Generar métodos, técnicas e instrumentos de trabajo innovadores y eficaces para la lucha contra el desempleo y la exclusión social, que faciliten a su vez el

-6-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



trabajo a aquellos y aquellas profesionales o entidades relacionados con el ámbito de la inclusión social y laboral.

e) Generar iniciativas emprendedoras sostenibles, socialmente responsables y comprometidas con su entorno y que permitan el acceso al mercado de trabajo a aquellas personas con mayores dificultades para ello.

f) Fomentar el asociacionismo y el emprendimiento social frente al desempleo y la exclusión social y promover el asociacionismo en general como medio de participación de la comunidad en la solución de problemas.

g) Fomentar la economía social, la responsabilidad social corporativa, el desarrollo sostenible y el consumo responsable.

h) Promover la igualdad de género, la transversalidad del enfoque de género en todas sus actuaciones y lucha contra las desigualdades sociales y laborales basadas en las diferencias de género.

i) Desarrollar y gestionar servicios de promoción, mediación, intermediación, creación y gestión de empleo.

j) Prestar servicios culturales, educativos y sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas de los entornos en los que actúa.

k) Colaborar con el ámbito educativo con el fin de mejorar las competencias profesionales y personales, tanto del profesorado como del alumnado de los distintos niveles educativos.

l) Fomentar el voluntariado social en la lucha contra el fenómeno de la exclusión social y las desigualdades sociales.

m) Promover y participar en iniciativas internacionales tanto con países de la Unión Europea como con otros países no comunitarios en el marco de la cooperación para el desarrollo.

QUINTO.- *Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia conciliación y corresponsabilidad, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidades de las mujeres. Consecuentemente, la asociación ARRABAL-AID manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente convenio, según lo establecido en el art. 23 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, de carácter excepcional, con una cuantía superior a 6.000,00€.*

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Que según lo establecido en el art. 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

SEXTO.- La asociación ARRABAL-AID aporta, como requisito previo a la formalización del presente convenio, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, significando que su objeto no es uno de los contenidos de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando por tanto excluido de su ámbito de aplicación, articulando el convenio a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

*Es objeto de este convenio la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a la **ASOCIACIÓN ARRABAL-AID**, con **CIF G29572948**, para la ejecución del proyecto denominado “**MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE: LA CORRESPONSABILIDAD SE APRENDE**”, que tiene como objetivos fundamentales prevenir y concienciar a la población en general, sobre la corresponsabilidad.*

SEGUNDO. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

ARRABAL-AID dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Todo el personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto, dependerá solo y exclusivamente de la asociación ARRABAL-AID, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

*La subvención concedida se corresponde con el 95,00% del coste del proyecto presentado, con un máximo de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (361.173,73 €)**.*

*De este modo, el presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad, según presupuesto presentado, de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO***

-8-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (380.183,34 €) de los cuales, **361.173,73 €**, serán aportados por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, y se imputará a la partida **27-2314-48900 PAM 2303** del presupuesto del año 2024, **con cargo al proyecto nº 2024 3 27000 1**, cuyos fondos han sido recibidos por este Ayuntamiento mediante convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables., aportando la entidad la cantidad de **19.009,61 €**.

CUARTO. GASTOS DE PERSONAL.

El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se retrotrae a actuaciones anteriores a la formalización de este convenio, dentro del período señalado en el convenio firmado entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, que abarca desde el 16 de noviembre de 2023 al 15 de septiembre de 2024.

SEXTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. La justificación del proyecto subvencionado se realizará conforme a la Guía General de Justificación de Subvenciones, recogida en la Circular 1/2024 emitida por el Área de Gobierno de Economía, disponible para descarga en el enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/DocumentoTramite41872>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

III.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2024, debiendo presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en sede electrónica. No obstante, de acuerdo con la solicitud

-9-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realizada por la entidad, se adelantará el 75% de la subvención en concepto de anticipo, a la firma del presente convenio.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

- Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

7. Otros documentos que deben acompañar:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) *En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.*

b) *Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).*

c) *Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.*

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un periodo de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- *El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.*

VI.- *Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

VII.- *Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto.*

VIII.- *Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.*

IX.- *La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el acuerdo quinto. Cuando*

-12-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

X.- *El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.*

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

XI.- *No se podrá subcontratar más de un 50% del proyecto.*

SÉPTIMO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
<i>Personal</i>	140.784,00 €	
<i>Mantenimiento y conservación</i>	4.500,00 €	
<i>Material fungible</i>	12.500,00 €	
<i>Seguros</i>	500,00 €	
<i>Suministros</i>		8.500,00 €
<i>Publicidad y propaganda</i>	23.324,83 €	
<i>Transporte</i>	1.500,00 €	
<i>Servicios subcontratados (Desarrollo de proyecto piloto).</i>	124.574,51 €	
<i>Alquileres</i>	21.000,00 €	
<i>Otros (Señalética).</i>	43.000,00 €	
TOTAL	371.683,34 €	8.500,00 €
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		380.183,34 €
Ingresos:		19.009,61 €
SUBVENCIÓN		361.173,73 €

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DÉCIMO.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado de la Sección de Igualdad para la realización de este proyecto.

UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Son obligaciones de la beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.*
- i) Contar con personal de nueva contratación que se dedique exclusivamente a las acciones vinculadas al proyecto presentado.*
- j) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*

En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y

-15-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

k) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

No obstante, cada convocatoria podrá fijar además de las obligaciones de los beneficiarios generales del apartado anterior, las específicas que se consideren oportunas en cada caso.

Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- OTRAS RESPONSABILIDADES.

Así mismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.*
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.*

DECIMOTERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- *Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: La jefa de la Sección de Igualdad y la jefa del Negociado de Violencia de Género.*
- *Por parte de la asociación ARRABAL-AID, las dos personas que designe.*

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD.

*Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la asociación ARRABAL-AID hará referencia expresa a la colaboración del **Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga**, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.*

*Asimismo, y dando cumplimiento a la cláusula decimocuarta del convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, la entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a hacer constar en toda **información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.** Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio finalizará su vigencia el 15 de septiembre de 2024 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por la asociación ARRABAL-AID dentro del marco del proyecto, desde el día 16 de noviembre de 2023.

DECIMOSEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente convenio.

- a) *El mutuo acuerdo.*
b) *La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del convenio.

Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOSÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Anexo será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024.

DECIMOCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento”.

Cuarto.- Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 270.880,30 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Quinto.- La delegación de la firma del convenio de colaboración en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

María Teresa Porras Teruel

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel		Firmado	22/03/2024 12:39:54
	Francisco Alejandro Merino Cuenca		Firmado	22/03/2024 11:55:42
Observaciones			Página	19/19
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gs2o+1ixmI3RgOvscFK2wg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

